



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 052/2024

VISTO:

La determinación del Gobierno Nacional.
El anuncio del Poder Ejecutivo Municipal.
Las facultades conferidas por el artículo 98, por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha determinado la quita de los subsidios al transporte público en todo el país.

Que el Municipio de Río Grande, ha tomado la decisión de absorber parte del valor total que deberían afrontar los usuarios del transporte público de pasajeros.

Que es necesario constar con toda la información posible en la materia que nos ocupa.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción del presente pedido de informes, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda en un plazo de cinco (5) días de la notificación de la presente, un informe con el siguiente detalle:

- Subsidios al transporte público por parte del Estado Nacional.
- Subsidios que ha quitado el Estado Nacional.
- Subsidios Provinciales.
- Subsidios Municipales.
- Forma de determinación del valor del boleto del transporte público de pasajeros.
- Estructura de costos aportada por la empresa prestadora del servicio.
- Forma que se ha adoptado para absorber, según el Municipio, el 50% del valor del boleto.
- La herramienta administrativa que se ha determinado para la erogación presupuestaria.
- Informe del Tribunal de Cuentas Municipal en relación a la razonabilidad de la determinación del valor del boleto.
- Toda aquella información que el Municipio considere de interés en referencia al tema que nos ocupa.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el incumplimiento de la respuesta del informe solicitado en el Artículo 1° de la presente será pasible de la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

Mv/FR

DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DOÑA GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas."